

## DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

### 1. IDENTIFICACIÓN


Código Operación:	<b>C010/18-SI</b>
Operación:	<b>CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO</b>
Programa Operativo:	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE)
Organismo Intermedio:	Entidad Pública Empresarial Red.es
Objetivo Específico:	OE211 – OE020101 “Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital”
Prioridad de Inversión:	2a (PI0201) “Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad, y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital”
Actuación en la que se enmarca:	003 - Actuaciones para incentivar el uso de las TIC y el emprendimiento.
Categorías de Intervención:	(CI049/CE046) “TIC: red de banda ancha de alta velocidad (acceso/bucle local; ≥ 30 Mbps).”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*“Una manera de hacer Europa”*

1

Código Seguro De Verificación	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, la Entidad Pública Empresarial Red.es, en calidad de Organismo Intermedio les recuerda las condiciones, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, de la ayuda de la que usted es beneficiario establecidas en las Bases Regulatorias y Convocatoria correspondientes a la misma.

Por todo ello, se procede a la formulación del siguiente Documento que establece Condiciones de la Ayuda (DECA) para la operación solicitada.

**Requisitos específicos relativos a los productos o servicios:**

Superar las barreras de entrada para que aquellos usuarios que, encontrándose en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos.

La operación se enmarca en el programa operativo y actividad indicados al inicio del presente documento.

**2. FECHAS DE LA OPERACIÓN:**

El calendario previsto de actuaciones es el siguiente:

- El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda para esta convocatoria será de DOCE MESES, a contar desde el 29 de agosto de 2018 (fecha de publicación de la convocatoria).
- El plazo máximo de ejecución de la iniciativa: el programa de ayudas se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2020, si bien se podrá ampliar hasta un período adicional de dos años.

**3. INDICADORES:**


Indicador de Productividad	Descripción
E082	Número de accesos a banda ancha a velocidad 30Mbps o superior contratados

**4. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN**

La presente convocatoria dispone de una cuantía global de **10.000.000 €** (diez millones de euros) para financiar las subvenciones objeto de la convocatoria.

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*"Una manera de hacer Europa"*

Código Seguro De Verificación	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			

El plan financiero se establece en las bases reguladoras 9ª y 10ª de las Bases Reguladoras (R.D. 898/2017, de 6 de octubre).

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/20/pdfs/BOE-A-2017-11985.pdf>

#### Artículo 9. Financiación.

La financiación de las subvenciones se realizará por la Entidad Pública Empresarial Red.es con cargo a sus propios recursos, si bien se podrá llevar a cabo una cofinanciación con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conforme a su normativa específica. La cuantía de financiación se determinará en cada una de las convocatorias.

#### Artículo 10. Cuantía de la subvención.

El coste unitario que se establece como *cuantía máxima de la subvención*, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, será de **400€**.

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto de la actuación subvencionable.

### 5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adheridos, que comprende la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento.

Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

### 6. CONDICIONES DE LA AYUDA


La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente:

1. Las subvenciones se otorgarán por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. en la modalidad de subvención directa de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, letra c) del artículo 22 y en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*"Una manera de hacer Europa"*

3

Código Seguro De Verificación	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			


Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2. Las subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención.
3. En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), serán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).
4. Serán susceptibles de obtener subvención todas las actuaciones previstas en artículo 2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.
5. Los gastos derivados de la presente convocatoria cumplen con la normativa nacional y europea en lo referente a la subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014- 2020, y con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
6. El ámbito geográfico de actuación de las ayudas será el establecido en el artículo 3 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.
7. El procedimiento de tramitación se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, aplicándose en lo no previsto expresamente en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, rigiendo supletoriamente, conforme al artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.
8. El operador de comunicaciones electrónicas, para que pueda realizar las actuaciones a que se refiere esta convocatoria, debe tener previamente reconocida su adhesión al programa de ayudas mediante resolución dictada por el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. en los términos indicados en el artículo 7 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre y en la Resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es por la que se regula la adhesión de los operadores de comunicaciones electrónicas al programa de ayudas para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*“Una manera de hacer Europa”*

4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			

## 7. Clausulas FEDER de obligado cumplimiento por parte del beneficiario:

1. El beneficiario, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web, etc. en los que se utilicen los resultados a los que pueda dar lugar la ayuda, deberán mencionar que ésta ha sido financiada por el FEDER del modo que se explicita en el ANEXO I de la convocatoria. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:
  - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.
  - b) La referencia al Fondo en cuestión, en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».
  - c) El lema: “Una manera de hacer Europa”.

Asimismo, deberá incorporarse el logo de Red.es y la frase “Subvencionado por Red.es y FEDER”. En este sentido, la aceptación de esta ayuda supone que el Beneficiario autoriza a Red.es a publicar en su página web la conformidad del Beneficiario con el texto que se adjunta:


*“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.*

2. El beneficiario llevará un sistema de contabilidad aparte o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
3. El beneficiario acepta ser incluido en la lista de operaciones de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación europea conforme a lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
4. El beneficiario deberá conservar la documentación justificativa de la actuación durante el periodo durante el cual puedan las actuaciones, ser objeto de control y supervisión en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
5. El beneficiario deberá cumplir con las condiciones de durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Para lo cual deberá informar al operador de comunicaciones electrónicas que haya tramitado su solicitud de cualquier modificación en las condiciones del equipamiento instalado.

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*“Una manera de hacer Europa”*

5

Código Seguro De Verificación	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.


**Otras obligaciones del beneficiario:**

- La aceptación de la ayuda supone declarar que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude). El beneficiario también tendrá obligación de informar al Organismo Intermedio o la entidad gestora de la ayuda en los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución. El beneficiario también podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- El beneficiario deberá comunicar, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes tanto de otros regímenes nacionales como de la Unión Europea, así como de otros periodos de programación del FEDER, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- El destinatario final de la ayuda se compromete con Red.es para colaborar en la identificación y suministro de la información necesaria para la elaboración del caso(s) de Buenas Prácticas en materia de comunicación y/o ejecución que se deriven del cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- El beneficiario participará en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*"Una manera de hacer Europa"*

6

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			

7. Como se indica en las Bases, las actuaciones subvencionables se podrán realizar en cualquier ubicación del territorio español, por lo que se informa a los opcionales beneficiarios de la provincia de Cádiz que se integrarían en la "ITI de Cádiz".

Informe cerrado a fecha firma electrónica.

**Amparo Puente García**


Subdirectora de Administración y Finanzas

Entidad Pública Empresarial Red.es

C010/18-SI Ayudas Banda Ancha

*"Una manera de hacer Europa"*

7

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amparo Puente Garcia - Subdirectora Administración y Finanzas y Fondos Comunitarios	Firmado	19/11/2019 11:53:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EU0FP2fpyz08jT/BW3FRqw==</a>			